



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1198/2024

Bitácora: 29/DC-0037/06/24

Asunto: Exención de la presentación de la
Manifestación de Impacto Ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 09 de julio de 2024

ING. JOSÉ LUIS PÉREZ VALLE

Administrador Único de Servicios de Consultoría,
Supervisión, Estudios y Proyectos, S.A. de C.V.
Presente.

En atención a su escrito de ocho de junio del año en curso, mediante el cual presenta el trámite SEMARNAT-04-006 Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, ante esta Oficina de Representación en Tlaxcala, respecto del proyecto denominado *Ampliación de alcantarilla Buenavista*, en el municipio de Tlaxco, Tlaxcala.

Considerando.

- 1.- El proyecto consiste en la sustitución y ampliación de un puente tipo alcantarilla, el cual se encuentra rebasada en su funcionamiento y ensolvado por el arrastre de sedimentos consistente en su mayoría por tierra edáfica del lugar, misma que actúa como taponamiento de las estructuras existentes, por lo que se requiere la ampliación del mismo que permita el flujo de la corriente dentro del cause.
- 2.- El sitio del proyecto se localiza sobre la carretera que comunica a las localidades de José María Morelos Buenavista y La Magdalena Soltepec en el municipio de Tlaxco, Tlaxcala, el cual sirve como desahorro del agua proveniente de La Presa El Muerto, ubicada a 1700 metros al sureste de la comunidad de José María Morelos Buenavista.
- 3.- La cuenca de captación es alimentada por los canales de Tepeyehualco y Lagunillas los cuales son afluentes que únicamente aportan agua en la época de lluvias, este cuerpo de agua ocupa una posición dentro de una cuenca mayor de la Altiplanicie Mexicana en la parte oriental del estado.
- 4.- Actualmente La Presa El Muerto, presenta problemáticas que afectan su funcionamiento, como la acumulación de sedimentos en el lecho de la presa, conocida como azolvamiento, reduciendo su capacidad de almacenamiento y disminuyendo su eficiencia durante las temporadas de lluvia intensa, asimismo carece de una alcantarilla adecuada que sirva eficazmente ya que actualmente está construida a base de muros de mampostería como cabezales, de tres franjas de tubo de concreto de 90cm de diámetro, los cuales se encuentran azolvados en un 80% de su capacidad hidráulica, así como, los muros de mampostería se encuentran dañados, observándose una inclinación a los extremos en los sentidos aguas arriba y aguas abajo, lo que puede provocar el desprendimiento total de los muros causando con ello el asentamiento de la carretera,
- 5.- Con la ampliación de la Alcantarilla Buenavista, se logrará adecuar el desagüe proveniente de la presa El Muerto en la temporada de lluvias que se presenta en el municipio de Tlaxco, mejorando la





Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1198/2024

Bitácora: 29/DC-0037/06/24

Asunto: Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 09 de julio de 2024

infraestructura actual y con ello evitar la existencia de inundaciones hacia los terrenos de labor colindantes y sobre la carretera que comunica a las comunidades antes mencionadas.

6.- Localización.

El sitio del proyecto donde se ubica la alcantarilla la cual va a ser objeto de ampliar sobre un cauce intermitente el cual sirve como desagüe de la Presa; presenta las siguientes coordenadas UTM de acuerdo al plano topográfico realizado.

COORDENADAS UTM	
ESTE	NORTE
574250.00	2164137.00
574268.00	2164118.00
574289.00	2164171.00
574321.00	2164202.00
574229.00	2164096.00

7.- Para llevar a cabo la edificación de la ampliación de la alcantarilla que sirve como desahorro de la presa denominada el Muerto se realizará de acuerdo al siguiente cronograma de actividades constructivas.

8.- Trabajos preliminares:

Se realizarán trabajos de topografía para replantear los puntos principales (ejes de apoyos, bancos de nivel, vértices), estos trabajos se realizarán con estación total.

Una vez que se tengan replanteados los datos topográficos, se comenzarán con trabajos preliminares correspondientes a la demolición de elementos de mampostería (muros de mampostería), así como el retiro de las líneas de tubos de concreto, una vez que se concluya la demolición se realizara trabajos de excavación, estos trabajos se realizarán con medios mecánicos (retroexcavadora con martillo neumático, o pistola manual rompedora de concreto) el material producto de la demolición será retirada y cargada con medios mecánicos (camión de volteo y retroexcavadora) fuera de la obra, los trabajos de excavación y demolición de mampostería (muros) se ejecutarán por alas, de tal forma que no se interrumpa el tránsito vehicular, previo al inicio de estas actividades, se mandarán a elaborar en planta los cajones que forman la alcantarilla, de acuerdo al proyecto.

Una vez que se tenga la excavación al nivel de desplante de la estructura, se realizara una mejora del terreno con material producto de banco en un espesor de 10cm, compactado al 95% P.V.S.M., una vez que se tenga la superficie del terreno mejorada y compactada, se construirá una plantilla de concreto ciclópeo de 20cm de esp. para recibir los cajones que formaran la alcantarilla, terminado un tramo en la colocación de los cajones para configurar la alcantarilla, se colocará una base hidráulica en un espesor de 20cm, compactada al 95 % PVSM, sobre la superficie de los cajones, para posteriormente recibir una carpeta asfáltica en un espesor de 7cm compactos.





Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1198/2024

Bitácora: 29/DC-0037/06/24

Asunto: Exención de la presentación de la
Manifestación de Impacto Ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 09 de julio de 2024

Terminado un carril, se procederá a desviar el tránsito sobre el carril construido para trabajar el segundo tramo, en las mismas características y el procedimiento constructivo será el mismo, posteriormente se construirán los cabezales de la alcantarilla.

9.- Obras de protección.

Se realizará un reencauzamiento 200m aguas arriba cubriendo el ancho de la sección de proyecto, estos trabajos se realizarán con medios mecánicos (excavadora 320), con la finalidad de arrojar el material a los costados del cauce en el sentido longitudinal con la intención de dejar los bordos de protección de manera adecuada, se construirá una obra de protección en la parte baja de la alcantarilla (nivel de arrastre) a base de un zampeado de concreto ciclópeo en un espesor de 30cm, así como unos dentellones de protección a la entrada y salida del cauce.

10.- Terracerías y pavimentos.

Se realizarán los trabajos de trazo, limpieza y nivelación de la zona del proyecto, estas actividades se realizarán con el equipo de topografía adecuado (estación total), así como el levantamiento topográfico (replanteo del trazo), se realizarán los trabajos de limpieza, esto incluye actividades de derribo de (8) ocho árboles de la especie *Sabino Taxodium Mucronatum*, así como el retiro de tocones y el acarreo correspondiente fuera de la zona de trabajo, actividades de despalme en el área de trabajo, una vez que se hayan realizado estas actividades, se realizarán los trabajos de desmonte en 297m³ del terreno para poder realizar la formación de los terraplenes.

11.-Terracerías.

Se realizarán los cortes, compactaciones del terreno natural, en la zona de construcción, empleando el equipo de compactación para estas actividades, vibro compactador y pipa de agua, antes de realizar la siguiente etapa, se realizarán las actividades de muestreo de lugar de trabajo para verificar los grados de compactación del terreno natural y que está dentro de los parámetros que se solicitan en el proyecto de la obra, posteriormente se iniciará con la formación del cuerpo de las terracerías en capas de treinta centímetros 30cm, cumpliendo con las compactaciones al 90% y al 95% hasta nivel de la capa subrasante, donde esta se construirá en los espesores indicados en el proyecto, compactándose al 100% una vez que se tenga formada la capa subrasante.

12.- Pavimento.

Para la construcción y formación de la estructura del pavimento se verificarán los niveles y trazo del tramo a construir, y una vez autorizados se procederá a la formación y compactación de la carpeta asfáltica, que se fabricará en planta con los materiales pétreos y asfálticos de acuerdo a proyecto con una compactación del 95%, previo a esta actividad se realizará un barrido de la superficie y posteriormente un riego de liga para poder realizar el tendido de la carpeta asfáltica con el espesor indicado en el proyecto.



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1198/2024

Bitácora: 29/DC-0037/06/24

Asunto: Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 09 de julio de 2024

13.- De acuerdo con el Ordenamiento Ecológico del Estado de Tlaxcala, el proyecto se encuentra dentro de las Unidades de Gestión Ambiental (UGAs), identificadas con el número **5**, con políticas correspondientes y usos predominantes, compatibles y condicionados se indican a continuación:

UGA	POLITICA	USOS			CRITERIOS
		PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	
5	Aprovechamiento (3)	Agrícola	Agrícola de riego	Pecuario, Industria, Urbano, Minería, Infraestructura, acuícola	Gn1, Gn2, Gn4, Gn5, Gn6, Gn9, Gn10, Gn11, Gn12, Gn13, Gn14, Gn15, Gn16, Ag1, Ag2, Ag3, Ag4, Ag5, Ag6, Ag7, Ag8, Ag9, Ag10, Ag11, Ag12, Ag13, Ag14, Ag15, Ag16, Ag17, Ag18, Ag19, Ag20, Ag21, Ag22, Ag23, P1, P2, P3, P4, P5, P6, P7, P8, P9, P10, P11, P12, P13, P14, Mi2, Mi3, Mi4, Mi5, Mi6, Mi7, Ac1, Ac2, Ac3, I1, I2, I3, I4, I5, I6, I7, I8, I9, I10, I12,

14.- El proyecto no se ubica dentro de una Región Hidrológica Prioritaria.

15.- Por la afectación de la remoción de la vegetación arbórea, se plantarán 80 árboles de la especie *Sabino Taxodium mucronatum*, con una altura aproximada de 30cm, en cepas de 30 por 30cm con una oquedad de 15cm con la finalidad de tener una captación eficiente de agua de lluvia, el método a emplear en la plantación será de tres bolillo.

En cumplimiento al artículo 6 párrafo ultimo y penúltimo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, en virtud de que el proyecto de construcción de la alcantarilla tipo puente vehicular consiste en la sustitución de la misma estructura en mayor dimensión.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6 párrafo ultimo y penúltimo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 1, 2 fracción I, 32 bis fracción I, XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Oficina de Representación determina que las obras y actividades que comprende el proyecto denominado *Ampliación de alcantarilla Buenavista*, queda exento de presentar la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente, por lo que deberá realizarse en los siguientes:





Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1198/2024

Bitácora: 29/DC-0037/06/24

Asunto: Exención de la presentación de la
Manifestación de Impacto Ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 09 de julio de 2024

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución únicamente se concede en materia de impacto ambiental federal la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, para la *Ampliación de alcantarilla Buenavista*, en el municipio de Tlaxco, Tlaxcala, en las coordenadas señaladas en el considerando número 6 de este resolutivo.

SEGUNDO.- Se concede la realización de la obra en las condiciones y dimensiones descritas en el considerando número 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 del presente resolutivo.

TERCERO.- Se concede el derribo de las especies descritas en el considerando número 15 de este resolutivo, asimismo deberá realizar la medida de compensación propuesta que considera la plantación de 80 árboles de la especie *Sabino Taxodium Mucronatum*, con una altura aproximada de 30cm, en cepas de 30 por 30cm, en la zona aledaña al proyecto y que señala en la información técnica presentada, dicha plantación deberá ser comprobable con las evidencias correspondientes a efecto de que la autoridad verificadora acredite su cumplimiento.

CUARTO.- Con la finalidad de atenuar los impactos ambientales presentados y detectados en el desarrollo de cada una de las etapas del proyecto, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación propuestas en su documentación técnica descriptiva, así como documentar su cumplimiento.

QUINTO.- El responsable de la ejecución del proyecto, queda obligado a presentar la documentación y las evidencias que acrediten el cumplimiento de los términos enlistados en el presente resolutivo y deberán estar disponibles para presentarlos ante cualquier verificación e inspección por parte de la autoridad correspondiente.

SEXTO.- El responsable de la ejecución del proyecto deberá contar con la autorización de autoridades locales para disponer los residuos sólidos no peligrosos, generados durante la construcción del proyecto.

SÉPTIMO.- En caso de violación a estas disposiciones por parte del personal que intervenga en este proyecto, el Ing. José Luis Pérez Valle, se hará acreedor a las sanciones que resulten aplicables, por tal motivo, debe promover entre los trabajadores de la obra la educación ambiental, el conocimiento de las disposiciones y sanciones que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece para tales fines.

OCTAVO.- Esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 35 fracción X inciso c) de su Reglamento Interior, podrá modificar, suspender, anular o revocar la autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente, la presente resolución es otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la evaluación de la información proporcionada por el



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1198/2024

Bitácora: 29/DC-0037/06/24

Asunto: Exención de la presentación de la
Manifestación de Impacto Ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 09 de julio de 2024

solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

Asimismo, el Ing. José Luis Pérez Valle, deberá apearse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual indica que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, Por lo tanto;

Queda prohibido:

- 1.- Desarrollar actividades distintas a las señaladas en la información técnica del trámite de *Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental*.
- 2.- Realizar trabajos de remoción de la cubierta vegetal y/o vegetación arbórea no indicadas en el presente resolutivo.
- 3.- Depositar los materiales sobrantes resultado de la construcción, en sitios no autorizados por la autoridad competente.
4. No exceder el tiempo propuesto estimado para la realización del proyecto que será de cuatro meses a partir de la recepción del presente resolutivo.
5. Comercializar los recursos maderables producto del derribo de los árboles.

La presente resolución se refiere únicamente a los aspectos de Impacto Ambiental de las obras y actividades correspondientes a la sustitución de la alcantarilla tipo puente, por lo que es obligación del Ing. José Luis Pérez Valle, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades municipales, estatales y/o federales que sean requisito para la construcción y operación del mismo.

En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Oficina de Representación o a la autoridad correspondiente, quien determinará lo procedente en Materia de Impacto Ambiental.

Es importante señalar que esta autoridad realizará los actos de inspección y vigilancia por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 161 párrafo primero, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 55 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 66 fracción VIII de Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1198/2024

Bitácora: 29/DC-0037/06/24

Asunto: Exención de la presentación de la
Manifestación de Impacto Ambiental

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, 09 de julio de 2024

Se hace del conocimiento al promovente, que de conformidad con los artículos 176, 179 y 180 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3 fracción XV, 83, 84 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá interponer el recurso de revisión correspondiente.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que, en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



LCDA. ILIANA CASTILLO ALGARRA

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la C. Iliana Castillo Algarrá, Subdelegada de Administración e Innovación"

C.c.p.- Ing. Paola Espinosa De Los Monteros Ramos.- Encargada del Despacho de la Procuraría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.
C.c.p.- M.I. Pedro Misael Albornoz Góngora.- Director Local de la Comisión Nacional del Agua en Tlaxcala.- Ciudad.
c.c.p.- Expediente.

ICA/ITC



